



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los hijos en prisión están excluidos de la unidad económica de convivencia a la hora de solicitar una pensión no contributiva

El Tribunal Supremo unifica doctrina y establece que **el hijo que está ingresado en prisión no forma parte de la unidad económica de convivencia**, pese a que continúe empadronado en el domicilio familiar.

La sentencia dictada por la Sala de lo Social, el pasado 28 de febrero, razona que **mientras hijo se encuentra cumpliendo [condena](#) en un centro penitenciario, éste no depende económicamente de su familia porque su manutención, en este periodo, está a cargo del Estado**, quien realmente se encarga de cubrir todas sus necesidades, como son los gastos de alimentación y alojamiento del interno.

Por tanto, al no contar como integrante de la unidad económica de convivencia, por cuanto no está a cargo de sus padres y no depende económicamente de ellos, **está excluido de la solicitud de pensión de invalidez y jubilación no contributiva** y, por ende, del cálculo de la cantidad de la prestación en función de los ingresos o rentas anuales de la unidad económica de convivencia.

El hijo de la solicitante de

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |